

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, RELATIVO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" (SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN LAS INSTALACIONES DEL ÓRGANO CENTRAL, BODEGA, ESTACIONAMIENTO E INMUEBLE ALTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO)**

**ANTECEDENTES**

- I. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tal como se desprende del Acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**.
- II. En cumplimiento a los puntos de Acuerdo **SEGUNDO** y **SÉPTIMO** del instrumento descrito en el antecedente I, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, ciudadana Blanca Yassahara Cruz García, en Sesión Especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós, rindió la protesta de ley.
- III. En Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobó mediante Acuerdo **CG/AC-0055/2025**, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026; en el que consideró para gasto ordinario la cantidad de **\$497,824,934.74 (cuatrocientos noventa y siete millones ochocientos veinticuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**; monto necesario para el desarrollo de las actividades del Instituto programadas para el año dos mil veintiséis.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante Acuerdo identificado con la clave **CG/AC-0068/2025**, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Electoral del Estado; entre las cuales se encuentra la Administrativa, misma que, actualmente, está conformada por las y los siguientes Consejeras y Consejeros Electorales:

Nombre	Cargo
Christian Mariana Ceballos Garduño	Presidenta
Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga	Miembro
Susana Rivas Vera	Miembro
Héctor Tello Hernández	Miembro

- V. Por decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se expidió la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026.

El decreto en comento, establece en su artículo 1° párrafo tercero que, para el buen desempeño de la Administración Pública, las y los titulares de las Dependencias, así como las y los directores generales o sus equivalentes en las Entidades, vigilarán, y en su caso, deberán tomar las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que normen el Presupuesto de Egresos del Estado.

Los Ejecutores de Gasto, a través de las y los servidores públicos que los administran, serán los únicos responsables del ejercicio de los Recursos Públicos aprobados, con base en principios y criterios de

legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva y Transversalidad para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Asimismo, la referida Ley de Egresos, establece en el Apartado A "Disciplina Financiera", numeral 3 "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos detallado: Clasificación Administrativa-LDF", del Anexo de Transparencia; la Asignación Presupuestal a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, determinando para el Instituto Electoral del Estado, la cantidad de **\$447,744,692.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.

- VI. Mediante Oficio identificado con la nomenclatura **SPFA-SE-706-2025**, de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticinco, suscrito por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla; se comunicó a este Instituto Electoral del Estado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026; por la cantidad de **\$447,744,692.00 (cuatrocientos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**.
- VII. En la reanudación de la Sesión Ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil veinticinco, celebrada el día nueve de diciembre de la referida anualidad; el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en el artículo 59 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprobaron por unanimidad de votos el Acuerdo identificado con la nomenclatura **CA/AC-031/2025**, por el cual se declaró desierto el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación identificado con la nomenclatura **CON-INV-IEE-003/2025**, relativo a la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los inmuebles que albergan las instalaciones del Órgano Central, Bodega, Estacionamiento e Inmueble Alternativo del Instituto Electoral del Estado; por no contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.
- VIII. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco, mediante memorándum identificado con la nomenclatura **IEE/DA/CA-027/2025**, con la finalidad de atender las necesidades de este Organismo respecto al servicio de seguridad y vigilancia de los inmuebles que albergan las instalaciones del Órgano Central, Bodega, Estacionamiento e Inmueble Alternativo de este Instituto Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026; la Dirección Administrativa del Instituto, informó al Presidente del Comité de Adquisiciones del referido Organismo Electoral, el techo presupuestal siguiente:

**PARTIDA PRESUPUESTAL 3381 "SERVICIOS DE VIGILANCIA" (SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS INMUEBLES QUE ALBERGAN LAS INSTALACIONES DEL ÓRGANO CENTRAL, BODEGA, ESTACIONAMIENTO E INMUEBLE ALTERNATIVO DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO), por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Por lo ya expuesto y en términos de la fracción I inciso b) del artículo 10; 18 fracción II y XI; 30 fracción IV, 32 fracción VII, 33 y 58 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; la y los integrantes del Comité de Adquisiciones de este Organismo emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Con fundamento en los artículos 1, 3, 18 fracción II y XI; 30 fracción IV, 32 fracción VII, 33 y 58 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado; este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar la adjudicación de servicios, cuando se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas; lo anterior, bajo los requisitos y formalidades previstas en la normativa en cita.
2. El presente procedimiento se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para este Organismo Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2026; tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.
3. En términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece que este Comité de Adquisiciones, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse a cualquiera de los procedimientos previstos en la ley, cuando:
  - I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
  - II. Peligro o se altere el orden social, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;
  - III. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial o reservada;
  - IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;
  - V. Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en cualquier procedimiento de adjudicación; en estos casos el Comité verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más conveniente al Instituto;
  - VI. No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa consulta al Padrón del Instituto, o de manera supletoria a los padrones Gubernamentales, que al efecto se hubiere realizado;
  - VII. **Se realice un procedimiento de adjudicación que haya sido declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas;**
  - VIII. Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico o bioquímico, o cuando el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Instituto Electoral del Estado;

- IX. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar especificaciones correspondientes. En estos casos, se hará la invitación respectiva a las personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación; y
- X. Cuando se trate de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, que, a consideración del Comité, de no efectuarse de manera inmediata pongan en peligro la implementación u operación de los fines, programas, planes o funcionamiento del Instituto.
4. Conforme a lo estipulado en el artículo 75 fracciones I y III, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; el Instituto Electoral del Estado entre otros fines tiene los de vigilar en el ámbito electoral local, el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía; además de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y miembros del Ayuntamiento.
5. Dada la necesidad de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los inmuebles que albergan las instalaciones del Órgano Central, Bodega, Estacionamiento e Inmueble Alterno del Instituto Electoral del Estado; la Dirección Administrativa de este Organismo, efectuó la apertura y análisis de las propuestas económicas presentadas por las personas morales "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARABAC", S.A. de C.V. y "BUCALOS SEGURIDAD PRIVADA" S.A. de C.V., en el procedimiento de adjudicación señalado en el Antecedente VII; para su posterior análisis.

Después de la revisión de dichas propuestas, mediante un Dictamen Justificativo, la Dirección Administrativa determinó que la persona moral denominada "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARABAC**", S.A. de C.V., cuenta con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos que son requeridos para proporcionar de manera inmediata el servicio de seguridad. Dicha situación ha quedado sustentada con la experiencia que demuestra documentalmente la moral en comento ante la Dirección multicitada, y que se desarrolla en la justificación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, mismos que se encuentran expuestos en el dictamen señalado en líneas anteriores, el cual se encuentra anexo al presente instrumento; motivo por el que se justifica la idoneidad de la persona moral ya referida para el óptimo cumplimiento del servicio por contratar, conforme a las condiciones técnico económicas que se deben reunir. Además, refirió que su propuesta económica se ajusta a las especificaciones solicitadas en la Carta Invitación, Bases y Anexo Técnico del procedimiento de adjudicación descrito en el Antecedente VII de este documento; la cual se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado para tal efecto.

6. En razón de lo descrito, y atendiendo a lo señalado en el artículo 31 primer párrafo de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el cual se establece la facultad del Comité de Adquisiciones de este Instituto, de que cuando sea necesaria la pronta contratación, previo análisis, discusión y consenso, el mismo podrá establecer los criterios y requisitos por los cuales podrá adjudicar y contratar directamente, atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, respetando montos y asignación de partidas, y a los criterios de eficiencia y de eficacia; por lo que resulta procedente someter a consideración del Comité de Adquisiciones de este Instituto, la adjudicación de manera directa a la persona moral "**SERVICIOS DE**

**SEGURIDAD PRIVADA CARABAC”, S.A. de C.V.** por actualizarse la hipótesis contemplada en la fracción VII del numeral 32 de dicha Normatividad, misma que establece:

**“ARTÍCULO 32...**

**I. (...); al**

**VI. (...);**

**VII. Se realice un procedimiento de Adjudicación que se haya declarado desierto en una, varias o la totalidad de sus partidas”.**

**VIII. (...) al**

**X. (...).”**

7. Tomando en consideración lo anteriormente referido, este Comité de Adquisiciones se encuentra en condiciones de aprobar la adjudicación directa mediante Dictamen Justificativo a la persona moral **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARABAC”, S.A. de C.V.**, excusando el procedimiento de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite los siguientes puntos de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo de Excepción a la Licitación Pública, mismo que corre agregado al presente; relativo a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de los inmuebles que albergan las instalaciones del Órgano Central, Bodega, Estacionamiento e Inmueble Alterno del Instituto Electoral del Estado, y, en consecuencia, la adjudicación directa para la realización del mismo, a la persona moral denominada **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARABAC”, S.A. de C.V.**

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa, así como a la Dirección Jurídica, a efecto de que realicen los trámites necesarios para la contratación de la persona moral **“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CARABAC”, S.A. de C.V.**, en cumplimiento de lo acordado en el presente.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en la Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil veinticinco.

**PRESIDENTE  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LCDO. JORGE ORTEGA PINEDA**

**SECRETARIA EJECUTIVA  
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**



**LCDA. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ**